



## **RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023**

**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá”**

### **LA SECRETARIA DE DESPACHO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto Distrital 070 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que para proveer el presenta acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes:

#### **I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el numeral primero del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *“1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”*.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

*“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple preliminarmente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.*

*El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”*.

## **RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023**

Que el Artículo 2.4.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”, respecto a los Bienes de Interés Cultural de naturaleza material establece:

*“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.*

*Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”*

Que el artículo 2.4.1.4. *ibidem*, señala que:

*“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.*

*La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.*

*Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en este Decreto, son susceptibles de ser declarados como BIC.*

*Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.*

*La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.*

*La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un*



## **RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023**

*término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”*

Que es importante señalar la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, respecto a la declaratoria de bienes de interés cultural, que se encuentra contemplado en el literal B del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, que dispone lo siguiente:

*“(…) b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.*

*Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada (…)*”.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*”, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 del citado decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, “*como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria*”.

Que mediante la Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte “*(…) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital*”. En el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

*“Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.*

## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

*Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC”.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 139 del 2 de marzo de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital” que indicó en el artículo primero los inmuebles que hoy en día hacen parte dicha lista y señaló, lo siguiente:

*“(…) Parágrafo 2: La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.”*

### II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

Que, de acuerdo con los antecedentes de los casos que se encuentran en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y que ya finalizaron el trámite de declaratoria, se encuentran los siguientes:

#### 1. INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 22 A 60 A 06, EN EL BARRIO SAN LUIS

En el marco del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital, éste fue incluido en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural la Resolución 356 del 14 de junio de 2022 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se deciden dos solicitudes de amparo provisional”.

Posteriormente se continuó con el trámite de evaluación, con la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural quien dio el concepto favorable para su declaratoria, por lo que la Secretaría, expidió la Resolución 210 del 5 de abril de 2023 “Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Transversal 21 60 58 (antigua)-Transversal 22 A 60 A 06, en el barrio San Luis, declarado como Sector de Interés Urbanístico, en Bogotá D.C.”, que en el artículo primero establece:

*“(…) Artículo Primero: Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital el inmueble localizado en la Transversal 21 60 58 (antigua)-Transversal 22 A 60 A 06, en el barrio San Luis, declarado como Sector de Interés Urbanístico, en Bogotá D.C., en el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo definido por el Decreto 555 de 2021.”*

Toda la documentación relacionada con este inmueble se encuentra en el expediente 202233011000100005E.



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

### 2. LICEO FRANCÉS LOUIS PASTEUR

En el marco del trámite de aclaración de los predios sobre los que recae la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Liceo Francés Louis Pasteur, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 854 de 2022 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se deciden dos solicitudes de amparo provisional”, donde se incluyó entre otros el predio identificado como Maternelle, que se relaciona a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN PRINCIPAL	OTRA DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
Maternelle	Calle 86 7 30	Carrera 7 86 53	50C 27338	AAA0197NOSK

Posteriormente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 156 de 2023 “Por la cual se corrige la ficha de valoración individual No. 8309196 del Bien de Interés Cultural Liceo Francés Louis Pasteur, localizado en la Calle 87 No. 7 – 77/51 / Carrera 8 No. 86 – 44/60/68 (direcciones de declaratoria) / Calle 87 No. 7A – 31 (dirección principal actual)”, que en su artículo primero señala:

*“(…) Artículo Primero: Actualizar la ficha de valoración individual del Liceo Francés Louis Pasteur, ubicado en la Calle 87 7 A 31 - Calle 86 7 30 (dirección oficial), Calle 87 7 A 27, Carrera 8 86 68, que se incluye como anexo al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.”*

Dentro de la actualización realizada se precisó que el predio Martenelle hace parte integral de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Liceo Francés Louis Pasteur.

Toda la información relacionada con esta gestión, se encuentra en el expediente 202233011000100019E.

### 3. INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL BARRIO VILLA JAVIER

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó el trámite de declaratoria de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier. Producto del análisis se expidió la Resolución 100 de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”, que en su artículo primero establece:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles:*

- Calle 9 A Sur 5 56
- Calle 9 Sur 5 56
- Carrera 4 8 A 23 Sur
- Carrera 4 8 A 15 Sur





## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

- Calle 9 A Sur 5 66 (...)

Posteriormente realizó el análisis para cada uno de ellos, se expidió la Resolución 160 de 2023 “Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal” que señala en el artículo primero:

**“(…) ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en el nivel 3 de intervención los siguientes inmuebles:

	DIRECCIÓN	BARRIO	UPZ	CHIP	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	NIVEL DE INTERVENCIÓN
1	Carrera 4 8 A 23 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APLW	050S40119715	3
2	Carrera 4 8 A 15 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APKL	050S40137324	3
3	Calle 9 A Sur 5 56	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMBS	050S00265566	3
4	Calle 9 A Sur 5 66	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMCN	050S40252122	3

**“(…) ARTÍCULO SEGUNDO:** No declarar como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 5-56, en el barrio Villa Javier.

A partir de dicha decisión, hoy en día se encuentra en firme la decisión adoptada para los inmuebles ubicados en la Calle 9 A Sur 5 56, Carrera 4 8 A 23 Sur, Carrera 4 8 A 15 Sur y Calle 9 A 5-66 sur. De igual manera, se presentó un recurso de reposición en contra de la decisión, respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 5 56 (que se encuentra en evaluación) y una comunicación indicando no estar de acuerdo con el trámite de declaratoria para el inmueble ubicado en la Calle 9 A Sur 5 66 , que fue respondida con el radicado [20233300067091](#) del 2 de mayo de 2023.

Los expedientes de estos inmuebles son: 202233011000100550E- Calle 9 A Sur 5 56, 202233011000100551E- Carrera 4 8 A 23 Sur, 202233011000100552E- Carrera 4 8 A 15 Sur, 202233011000100553E- Calle 9 A Sur 5 66 y 202233011000100554E- Calle 9 Sur 5 56, donde puede consultarse la gestión de cada uno de estos casos.

Que, por otra parte, en la actualidad se encuentran en evaluación para la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, como proceso previo para la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, los inmuebles que a continuación se relacionan:

### 1. HANGAR RINCÓN QUIÑONES, UBICADO EN LA CALLE 102 7-80 CANTÓN NORTE

Mediante el radicado [20237100019462](#) del 3 de febrero de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de declaratoria del Hangar Rincón Quiñones,



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

ubicado en la Calle 102 7-80, en el Cantón Norte, presentada por la señora Diana Marcela Pérez Méndez representante legal de 5 un Cuarto SAS.

Es de señalar que la Secretaría ya había recibido otra solicitud en el mismo sentido, que fue desistida mediante la Resolución 308 de 07 de julio de 2020 *“Por la cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, localizado en la Avenida Carrera 7 102-51, Avenida Carrera 7 102-85, Calle 106 7-21/25 en el barrio Escuela de Infantería, en la UPZ 14 Usaquén, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá, D.C.”*, debido a que para ese momento no se contó con la información suficiente para su análisis.

Toda la documentación de esta gestión se puede consultar en el expediente 201931011000100199E, donde, además, se encuentra información relevante relacionada con la identificación de este inmueble.

En el expediente se encuentra el radicado [20193100219493](#) del 22 de noviembre de 2019, donde se incluyó la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que registra los siguientes datos:

PROPIETARIO	Nación-Ministerio de Defensa Nacional
DIRECCIÓN OFICIAL	Avenida Carrera 7 102 51
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Avenida Carrera 7 102 63, 75, 79, 81, 83
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N20321970
CHIP	AAA0102CUXS

De igual manera se encuentra el radicado [20203100030673](#) del 27 de febrero de 2022, en el que se incluyó la información contenida en el aplicativo SINUPOT que señala:

DIRECCIÓN	Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 7 21/25
LOCALIDAD	Usaquén
BARRIO CATASTRAL	Escuela de Infantería
MANZANA CATASTRAL	00841010
LOTE CATASTRAL	0084101001
UPZ	14 Usaquén

La nueva solicitud de declaratoria fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado [20233300027711](#) del 22 de febrero de 2023, para su respectiva evaluación y concepto.

En el marco de este análisis se realizó una reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, donde se evaluaron varios trámites en el marco del Decreto 070 de 2015, tal y como quedó registrado

## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

en el acta identificada con el radicado 20233300182403 del 5 de mayo de 2023. Para este caso, se indicó:

*"(...) 3. **Hangar Rincón Quiñones:** La SCRD recibió esta solicitud inicialmente en 2019, sin embargo, para ese momento no se aportó información que pudiera servir de análisis, por lo que se expidió la Resolución 185 de 2020 "Por la cual se declara el desistimiento tácito de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del Hangar Rincón Quiñones, localizado en la Avenida Carrera 7 102-1, Avenida Carrera 7 102-85, Avenida Carrera 7 102-87, Calle 106 7-21, Calle 106 7-25, en el barrio Escuela de Infantería, en la UPZ 14 Usaquén, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá, D.C."*

*Sin embargo, en la solicitud presentada este año se presenta una información más completa para conocer las características físicas del hangar, que permiten un análisis preliminar. Se considera que puede llegar a contar con valores patrimoniales, por lo que se recomienda incluirlo en la LICBIC y programar una visita para determinar sus condiciones actuales, previo a la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural"*

Dentro del trámite se remitió una comunicación al Ministerio de Defensa, propietario del inmueble, mediante el radicado [20233300071841](#) del 8 de mayo de 2023, en el que se le informó de la gestión que se adelanta y se le invitó a hacerse parte. De igual manera, mediante el radicado 20233300071851 del 8 de mayo de 2023, se informó al Ejército Nacional del trámite que se adelanta y se les invitó a hacerse parte en el proceso.

Así mismo, se informó al Ministerio de Cultura, según el radicado 20233300071861 del 8 de mayo de 2023 y a la Alcaldía Local de Usaquén, mediante el radicado 20233300071871 del 8 de mayo de 2023, invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Por otra parte, se publicó el aviso informativo a la ciudadanía en general, según el radicado [20233300183473](#) del 8 de mayo de 2023, en el que se le invita a hacerse parte en el proceso.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información a las cinco curadurías urbanas de la ciudad, sobre posibles trámites que se adelanten para este inmueble, así: mediante el radicado [20233300077601](#) del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 1, mediante el radicado [20233300077611](#) del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 2, mediante el radicado 20233300077621 del 15 de mayo de 2023 a la Curaduría Urbana No. 3, mediante el radicado [20233300077631](#) del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 4, mediante el radicado 20233300077641 del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 5.

### **2. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 6 56 A 33, EN EL BARRIO BOSQUE CALDERÓN**

Este trámite se inició con la solicitud de declaratoria presentada de manera anónima, según la el radicado [20227100197262](#) del 2 de noviembre de 2022.



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

A partir de dicha solicitud, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta según el radicado [20223300131321](#) del 16 de noviembre de 2022, en el que solicitó complementar la información para realizar la evaluación correspondiente.

De igual manera, mediante el radicado [20223300146071](#) del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría remitió la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su respectiva evaluación y concepto.

Mediante el radicado [20223300541703](#) del 27 de diciembre de 2022, se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT que señala:

DIRECCIÓN	Carrera 6 56 A 33, Carrera 6 56 A 27
LOCALIDAD	2- Chapinero
BARRIO CATASTRAL	8207- Bosque Calderón
MANZANA CATRASTRAL	820702
LOTE CATASTRAL	82070213
UPZ	90 Pardo Rubio

Mediante el radicado 20233300041311 del 13 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los propietarios del inmueble del trámite que se adelanta, los invitó a hacerse parte y les informó de la visita programada para el 20 de abril de 2023, para conocer el estado actual del mismo.

Mediante el radicado 20233300041351 del 13 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó de este trámite a la Alcaldía Local de Chapinero y los invitó a hacerse parte dentro del mismo.

De igual manera, mediante los radicados 20233300041361, [20233300041371](#), [20233300041381](#), [20233300041391](#), [20233300041401](#) del 13 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a las cinco curadurías urbanas de la ciudad del trámite que se adelanta y solicitó información respecto de los posibles trámites, conceptos y/o licencias de construcción expedidas para este inmueble.

Mediante el radicado [20233300112933](#) del 13 de marzo de 2023, se registró el acta de la reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

*“(…) Carrera 6 56 A - 33: Esta solicitud se presentó de manera anónima ante la SCRD, para adelantar el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital. Se evidencia que todavía guarda correspondencia con las viviendas unifamiliares de mediados del siglo XX, en un estilo ecléctico que, junto con el inmueble colindante por el costado norte, mantiene la escala y proporción de lo que fue el barrio en sus orígenes. En su*



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

*ocupación no se ven mayores transformaciones, se mantiene el antejardín empradizado y arborizado y el aislamiento lateral en la actualidad se encuentra cubierto. En la actualidad funciona un jardín infantil. Por sus condiciones urbanas de recomienda incluirlo en la LICBIC y programar una visita de verificación junto con el inmueble colindante por el costado norte, previo a la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Mediante el radicado 20233300168863 del 27 de abril de 2023, se incluyó en el expediente el informe técnico de la visita realizada, en el que se indicó, entre otros:

*“(…) Desde el exterior se evidencia que es una edificación con antejardín con arborización, desarrollada en dos pisos, con aislamiento lateral cubierto desde donde se accede al inmueble y donde también se localiza el garaje de la edificación. Cuenta con un cerramiento con zócalo y reja.*

*De acuerdo con la información aportada por la señora Agudelo, el jardín infantil funciona en este inmueble desde 1979 y cuenta con una amplia trayectoria y recordación en el sector. El recorrido se inicia desde el acceso peatonal, que se conforma con un hall de recibo donde se encuentra la escalera principal en madera, bajo la cual se localiza un baño de servicio. Hacia la fachada principal se localizan dos espacios, con subdivisiones en estructuras ligeras, adaptados al uso actual, pero que mantienen integralmente la distribución espacial, en uno de ellos se localiza la chimenea.*

*Se continúa el recorrido hacia la parte posterior, donde se encuentra un espacio que comunica el área de recibo con la cocina, que se mantiene en buen estado de conservación y guarda elementos de mobiliarios característicos de su conformación original. Cuenta con una ventana que permite la ventilación natural hacia el patio posterior. En esta misma zona se encuentran una escalera de servicio que conecta con el segundo piso y otros espacios dispuestos para el servicio, como la despensa y cuartos de depósito. Posteriormente se accede al patio posterior, donde se evidencia la ampliación con un volumen de dos pisos, de factura no reciente, sin embargo, se mantiene buena parte del área libre, que es utilizada como área de descanso de los niños.*

*Esta ampliación ocupa todo el aislamiento lateral por el costado norte e incluye un volumen de un piso que ocupa una parte del antejardín y el desarrollo en dos pisos desde el paramento de la edificación, ocupando todo el costado sur del predio.*

*Toda esta área se encuentra habilitada como salones de clases tanto a nivel de primer como de segundo piso. A nivel del segundo piso, volviendo a la edificación original se mantiene integralmente la distribución espacial, con cuatro habitaciones, un baño exterior (habilitado como baño múltiple) y otro localizado al interior de lo que fue la alcoba principal. De igual manera, se mantienen los elementos de carpintería de puertas y ventanas, molduras, pisos, entre otros, que hoy en día, por el uso, se encuentran cubiertos de otros elementos de carácter pedagógico o adaptados a las necesidades y protección de los niños y niñas.*





## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

*En la visita se tiene acceso al ON 0341 del 12 de febrero de 1941, en el que se concede la licencia de construcción para la construcción de una casa al señor Gabriel Serrano”.*

Mediante el radicado 20237100066642 del 28 de abril de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó estar adelantando la evaluación de esta solicitud.

Mediante el radicado 20233300175083 del 3 de mayo de 2023, se incluyó en el expediente la Certificación Catastral para este inmueble, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. En dicho documento se registra la siguiente información:

PROPIETARIO	Tashi Delek SAS
DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 6 56 A 33
CHIP	AAA0090CECN
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C0037135

Mediante el radicado 20233300175093 del 3 de mayo de 2023 se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT para este inmueble, que registra los siguientes datos:

DIRECCIÓN	Carrera 6 56 A 33, Carrera 6 56 A 27
LOCALIDAD	2- Chapinero
BARRIO CATASTRAL	8207-Bosque Calderón
MANZANA CATASTRAL	820702
LOTE CATASTRAL	82070213
UPZ	90 Pardo Rubio

Mediante el radicado 20233300182403 del 5 de mayo de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional en el que se evaluaron varios inmuebles, en el marco del decreto 070 de 2015. Para el caso particular de este inmueble, se indicó:

*“(…)5. Carrera 6 56 A 33: La SCRD recibió una solicitud ciudadana, de varios vecinos del sector que han venido realizando la identificación de varias edificaciones con posibles valores patrimoniales. Para este caso particular, se programó una visita para verificar sus condiciones actuales. Esta visita se realizó de manera conjunta entre el IDPC y la SCRD y fue atendida por la rectora del Jardín Infantil que funciona allí.*

*De acuerdo con lo indicado por ella, este jardín se encuentra en este inmueble desde 1979 y es un referente para el sector. Se permitió el recorrido por todas las áreas del inmueble, encontrando que corresponde a una edificación de dos pisos de altura, con antejardín y patio posterior, desarrollada en dos pisos, que mantiene su conformación y distribución espacial en buen estado de conservación, con una adición volumétrica en el costado sur del predio, que se ha integrado con la edificación original. En la visita se pudo evidenciar la licencia de construcción original, de 1941, concedida a Gabriel Serrano. Se recomienda*

## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

*incluir este inmueble en la LICBIC y posteriormente, la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."*

Toda la información relacionada con este inmueble, se encuentra contenida en el expediente 202233011000100391E.

### 3. INMUEBLES LOCALIZADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ

Esta solicitud fue presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como parte de las acciones posteriores en el marco de la Resolución 088 de 2021-Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, que les permitió realizar un importante trabajo de campo y la identificación de nuevas edificaciones con posibles valores patrimoniales, en los barrios Las Cruces, Santa Bárbara, Belén, Voto Nacional, Las Nieves, San Victorino, La Favorita, entre otros.

Teniendo en cuenta la complejidad en el manejo de información, por el volumen de casos a analizar, con el presente acto administrativo, se realiza la evaluación de un grupo de inmuebles localizados en los barrios Las Cruces y Santa Bárbara.

Esta solicitud fue presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado 20227100177292 del 30 de septiembre de 2022 y los respectivos anexos fueron entregados con el radicado 20227100198802 del 4 de noviembre de 2022.

A partir de la evaluación de los documentos aportados, la Secretaría realizó un requerimiento de información, según el radicado 20223300130101 del 11 de noviembre de 2022, que fue reiterado con el radicado 20223300149111 del 16 de diciembre de 2022.

Por otra parte, mediante el radicado 20223300518633 del 19 de diciembre de 2022, se registró el aviso informativo a la ciudadanía en general, invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Mediante el radicado 20223300149911 del 19 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó del trámite que se adelanta a la Alcaldía Local de Santa Fe y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Mediante el radicado 20227100225922 del 22 de diciembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural complementó la información para así continuar con el trámite.

Mediante el radicado 20233300007091 del 16 de enero de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó de este trámite al Ministerio de Cultura y lo invitó a hacerse parte del proceso que se adelanta.

## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

Mediante el radicado 20233300011571 del 23 de enero de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información adicional al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, respecto del trámite que se adelanta y mediante el radicado 20233300015291 del 27 de enero de 2023, realizó un requerimiento de información al mismo IDPC.

Mediante el radicado 20233300069523 del 14 de febrero de 2023, se registró un acta de reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría, donde se indicó respecto de esta solicitud:

*“(…) 1. Trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en la zona de influencia del Centro Histórico: El IDPC informa que a finales del año pasado se realizaron algunas visitas a algunos de estos inmuebles y encontró fuertes transformaciones e incluso demoliciones, con lo que probablemente se realice el desistimiento de estos trámites, específicamente para los inmuebles que ya no cuenta con valores patrimoniales. Sobre este tema, la SCRD informa que se avanza en la gestión por barrios y que en la actualidad se está informando a los propietarios y vecinos colindantes de los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, con lo que es importante conocer si dentro de la solicitud de desistimiento se encuentra alguno de los inmuebles localizados en estos barrios, para así evitar adelantar el trámite de invitación a terceros.*

*De igual manera, la SCRD informa que se espera a finales de enero haber informado a los propietarios de los inmuebles de estos dos barrios e informará al IDPC para continuar con la respectiva gestión.”*

Mediante el radicado 20233300027131 del 21 de febrero de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al IDU respecto de la reserva vial para la ampliación de la Calle 1 a la altura del barrio Las Cruces.

Mediante el radicado 20233300030601 del 1 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando información respecto del proyecto de ampliación de la Avenida La Hortúa, sin que a la fecha haya sido respondido.

Mediante el radicado 20233300030611 del 1 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura, solicitando información respecto del proyecto de ampliación de la Avenida La Hortúa, sin que a la fecha haya sido respondido.

Mediante el radicado 20233300031301 del 2 de marzo de 2023, se realizó un requerimiento de información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que fue reiterado mediante el radicado 20233300038051 del 9 de marzo de 2023.

Mediante los siguientes radicados, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información a las curadurías urbanas de la ciudad, respecto de posibles trámites de licencia





## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

de construcción para los inmuebles ubicados en los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, objeto de evaluación, así: mediante el radicado 20233300038061 del 9 de marzo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 1, mediante el radicado 20233300038081 del 9 de marzo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 2, mediante el radicado 20233300038091 del 9 de marzo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 3, mediante el radicado 20233300038101 del 9 de marzo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 4 y mediante el radicado 20233300038111 del 9 de marzo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 5.

Mediante el radicado 20233300112933 del 13 de marzo de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, en la que se indicó:

*“(…) Inmuebles en zona de influencia del centro histórico de Bogotá: La SCRD recibió esta solicitud a finales de 2022 y a partir de ese momento se ha venido haciendo la evaluación de cada uno de los inmuebles por barrios, teniendo en cuenta que la solicitud contempla un gran número de inmuebles, 252 en total. A la fecha se ha realizado la gestión documental y verificación catastral de los inmuebles localizados en los barrios Santa Bárbara y Las Cruces, así como, el aviso a propietarios y vecinos colindantes. Ha habido mucho interés en hacerse parte del trámite y en este proceso, algunos propietarios han indicado que no están de acuerdo con el trámite debido a que sus inmuebles han sufrido importantes procesos de modificación en el interior.*

*De igual manera, ha habido consultas en los días de atención al público (martes, de manera presencial en la SCRD) y se ha dado información sobre las razones del proceso de declaratoria, se ha informado respecto del PEMP CH, así como de los beneficios y responsabilidades frente a la posible declaratoria.*

*En la revisión de la información aportada para los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, se incluyeron algunas fichas de valoración, sin embargo, faltan más de la mitad, con lo que es difícil conocer la realidad de los inmuebles propuestos. Por su parte, algunos de los inmuebles que cuentan con la ficha de valoración individual no cuentan con fotografías del interior y tampoco con planimetría, solo tienen registros fotográficos de la fachada y el perfil de la manzana, con lo que se dificulta evaluar el estado de conservación elementos tipológicos, ocupación, implantación, entre otros, relevantes en el momento de la evaluación para una posible declaratoria. En casos previos ya se ha visto la importancia de ingresar a los inmuebles, porque permiten conocer la realidad de cada uno de ellos e incluso las condiciones de habitabilidad y la situación económica de sus habitantes, entre otros datos*

*Sobre este tema, el IDPC informa que iniciará las visitas a los 67 inmuebles que conforman la solicitud de estos dos barrios y de esta manera poder complementar la información existente. Para esto se dispondrá un archivo en drive, compartido para el equipo del IDPC y la SCRD, para ir haciendo un registro de las visitas que se realicen, para así evitar reprocesos y poder identificar las condiciones reales de estos inmuebles y determinar cuáles de éstos deberán continuar el trámite de declaratoria, incluyéndose en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.*



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

*Al respecto, la SCR D informó haber realizado dos visitas, a partir de la información aportada por los propietarios de los inmuebles, en los que señalaron que éstos se encuentran en mal estado o que no cuentan con ningún valor para empezar el trámite de declaratoria y que corresponden a:*

*a. Carrera 7 1 - 80: Esta visita se realizó de manera conjunta con el IDPC. Corresponde a un inmueble de un piso, localizado una cuadra al sur del Parque de Las Cruces en el cual funciona un local comercial y una fábrica de colchones. En la visita se pudo evidenciar que apenas se mantiene una parte del primer cuerpo y que todo lo demás ha sido altamente transformado. Tanto la fachada como su interior fue transformado, en el primer cuerpo se encuentran las oficinas y el local comercial, el resto del predio cuenta con distintas áreas de producción de colchones. Todos los patios están cubiertos. Al revisar el registro fotográfico exterior, se evidencia que el predio del costado norte está en un alto estado de deterioro, con la cubierta colapsada y sin uso y al sur, se encuentra un edificio multifamiliar de tres pisos, es decir, no hay un perfil urbano homogéneo. De acuerdo a lo anterior, no se recomienda para este caso continuar con el proceso de inclusión en la LICBIC ni el trámite de declaratoria.*

*b. Calle 2 8 - 79/81: Esta visita se realizó teniendo en cuenta que el propietario informó que su inmueble se encontraba muy transformado. Con la visita se pudo evidenciar que corresponde a una edificación de un piso, sobre la calle 2, que mantiene la primera crujía donde se localiza un local comercial y el acceso a través de un zaguán. El interior cuenta con dos áreas: La primera, hace parte del primer cuerpo y ocupa una parte del patio lateral, hoy cubierto con teja translúcida. Allí se encuentra una cocina y el comedor, una habitación y un baño. Saliendo de este espacio y continuando por el zaguán hacia el fondo se encuentra una edificación nueva. Si bien no se tuvo acceso a esta zona, la persona que atendió la visita informó que la edificación antigua fue demolida y en su reemplazo se construyó una edificación de tres pisos, imperceptible desde la calle, que funciona con vivienda tipo inquilinato, con habitaciones que se alquilan, baños múltiples y sin cocina. Al revisar el registro fotográfico exterior se encuentra que hay un perfil homogéneo con edificaciones de un piso, en regular estado de conservación, pero que mantienen la escala propia de este barrio. El predio por el costado oriental y el posterior se encuentran declarados como BIC y en la manzana se localizan otros inmuebles con esta protección. En la evaluación se recomienda continuar el trámite de declaratoria asignándole el nivel 3."*

Mediante el radicado 20237100045172 del 22 de marzo de 2023, la Curaduría Urbana No. 3 informando de los trámites de licencia de construcción para los inmuebles objeto de estudio, entre el 23 de febrero de 2023 a la fecha.

Mediante el radicado 20237100047702 del 27 de marzo de 2023, la Curaduría Urbana No. 4 informó respecto de los inmuebles objeto de evaluación, indicando que desde el 10 de octubre de 2021 a la fecha no se ha expedido ninguna licencia de construcción .

## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

Mediante el radicado 20237100054782 del 5 de abril de 2023, la Curaduría Urbana No. 5 informó respecto de estos inmuebles que desde el 24 de septiembre de 2021 a la fecha, no ha expedido ninguna licencia de construcción.

Mediante los radicados 20237100058842 y 20237100058852 del 14 de abril de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió las fichas de valoración individual de los inmuebles objeto de estudio, para ser tenidos en cuenta en la evaluación que se realiza.

Mediante el radicado 20233300182403 del 5 de mayo de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional entre el Instituto distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, donde se indicó, respecto de este trámite:

*“(…) Evaluación de la solicitud de declaratoria como BIC de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico: La SCRD indica que teniendo en cuenta el volumen de información que se requiere para esta gestión, la solicitud se dividió en dos grupos, el primero, los predios localizados en los barrios Las Cruces y Santa Bárbara y el segundo, para los inmuebles localizados en los demás barrios.*

*Respecto del primer grupo, a la fecha se ha realizado el trámite de información a propietarios y vecinos colindantes y ya se ha brindado el espacio para hacerse parte en el proceso de cerca de 90 inmuebles, con los cuales, se hará la evaluación para su inclusión en la LICBIC. Para esto, se informa, que en términos generales se encontró la importancia de su protección como parte del contexto y se presenta el cuadro de análisis de los casos propuestos (se anexa a la presente acta).*

*En todos los casos del primer grupo, se realizó la evaluación con base en las fichas de inventario elaboradas en el PEMP y las fichas complementarias. En términos generales se encontró que corresponden con los niveles recomendados, en dos inmuebles se recomendó su análisis para la asignación de nivel 2 y no de nivel 3, como se planteó inicialmente y en otro, no se considera que cuente con valores patrimoniales.*

*De acuerdo con lo concluido en la reunión previa entre las dos entidades, se harán visitas únicamente a los inmuebles a los que se les asigna los niveles 1 y 2 y a aquellos en los que los propietarios o vecinos se han hecho parte en el proceso.*

*El IDPC informa que remitió una comunicación en la que desiste de 19 casos, por lo que se hará la verificación para gestionar dicho desistimiento por parte de la SCRD.*

*La SCRD solicita que, para el caso específico de la antigua fábrica de Tubos Moore, se tenga en cuenta que los valores asignados se encuentran asignados específicamente a la portada y el cerramiento, ya que al interior se desarrolló un proyecto de vivienda multifamiliar recientemente.*

*En la presentación al CDPC y en la ficha de valoración individual correspondiente se deberá aclarar que la valoración recae sobre el cerramiento y no sobre el conjunto multifamiliar.*



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

*Para todos los demás se recomienda su inclusión en la LICBIC, dentro de los inmuebles del grupo 1, mientras el IDPC evalúa las observaciones generadas frente a los demás inmuebles.*

En el marco de estas gestiones, se ha adelantado la creación de expediente, documentación básica de cada uno de los inmuebles objeto de estudio, el aviso a propietarios y a vecinos colindantes, tal y como se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	SINUFOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA
202233011000100382E	Calle 6 A 8 A 20	Santa Bárbara	AAA0032ZUZM	050C-00291781	20223300518793	19.12.2022	20233300007011	16.1.2023	20233300007021, 20233300007041, 20233300007051, 20233300007061	16.1.2023
202233011000100383E	Calle 6 A 8 A 24	Santa Bárbara	AAA0032ZWAF	50C-59033	20223300545593 20223300545633	28.12.2022	20223300155761 20233300004161	2.202211.01.2	20233300004191, 20233300004211, 20233300004221, 20233300004241, 20233300004251, 20233300004261	11.01.2023
202233011000100384E	Calle 6B 8 93	Santa Bárbara	AAA0032ZWTO	50C-671367	20223300546293 20223300546323	28.12.2022	20233300004871	12.1.23	20233300004891, 20233300004901, 20233300004921, 20233300004951, 20233300004961, 20233300004971, 20233300004981, 20233300005001	12.01.2023
202233011000100386E	Calle 6B 8 63	Santa Bárbara	AAA0032ZWYX	50C-1206370	20223300547073 20223300547083	28.12.2022	20223300156541 20233300004331	2.202212.01.2	20233300004341, 20233300004351, 20233300004361, 20233300004371, 20233300004381	12.01.2023
202233011000100387E	Carrera 8 6A 81	Santa Bárbara	AAA0032ZXFZ	50C-231701	20223300547683 20223300547703	28.12.2022	20233300005121	12.01.2023	20233300005131, 20233300005141, 20233300005151, 20233300005161	12.01.2023







## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUPOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA
202233011000100297E	Carrera 9 2 72	Las Cruces	AAA0032URHY	50C-244965	20223300547803 20223300547833	28.12.2022	20223300156491 20223300005181	202212.01.2	20223300156501, 20223300005191, 202233000005201, 20223300005211, 20223300005231	29.12.2022 12.01.2023
202233011000100298E	Carrera 9 2 76	Las Cruces	AAA0032URJH	050C00138376	20223300537143	26.12.2022	20223300152981	26.12.2022	20223300153021, 20223300153031, 20223300154661	26.12.2022 28.12.2022
202233011000100299E	Carrera 9 2 A 08	Las Cruces	AAA0032URKL	050C00247045	20223300537163	26.12.2022	20223300153071	26.12.2022	20223300153111, 20223300153131, 20223300153151	26.12.2022
202233011000100300E	Carrera 9 2 A 16	Las Cruces	AAA0032URLW	050C01065707	20223300537173	26.12.2022	20223300153171	26.12.2022	20223300153181, 20223300153191, 20223300153201	26.12.2022
202233011000100301E	Carrera 9 1 C 40	Las Cruces	AAA0032UUBS	050C00595028	20223300537183	26.12.2022	20223300153221	26.12.2022	20223300153241, 20223300153251, 20223300153271	26.12.2022
202233011000100304E	Calle 1B 8A 39	Las Cruces	AAA0032UZRU	050C0048747	20223300537213	26.12.2022	20223300153291	26.12.2022	20223300153301, 20223300153311, 20223300153321, 20223300153331	26.12.2022
202233011000100305E	Calle 1B 8A 37	Las Cruces	AAA0032UZSK	050C00323509	20223300537853	26.12.2022	20223300155121	28.12.2022	20223300155171, 20223300155211, 20223300155641	28.12.2022
202233011000100306E	Calle 1B 8A 09	Las Cruces	AAA0032UZXR	050C00369771	20223300537843	26.12.2022	20223300154441	27.12.2022	20223300155051, 20223300155081, 20223300155101	28.12.2022
202233011000100307E	Calle 1 8 36	Las Cruces	AAA0032WADE	050C00197848	20223300537823	26.12.2022	20223300154411	27.12.2022	20223300154421, 20223300154431, 20223300155911	27.12.2022 27.12.2022 28.12.2022
202233011000100308E	Diagonal 1 C B I S 7 A 12	Las Cruces	AAA0032WFWF	050C01383081	20223300537903	26.12.2022	20223300155861	28.12.2022	20223300155871, 20223300155881, 20223300155891	28.12.2022
202233011000100309E	Carrera 8 1 C 14	Las Cruces	AAA0032WFXR	050C00335538	20223300537863	26.12.2022	20223300155661	28.12.2022	20223300155791, 20223300155721, 20223300155691	28.12.2022
202233011000100310E	Carrera 8 1 C 30	Las Cruces	AAA0032WFYX	050C00185071	20223300537893	26.12.2022	20223300155821	28.12.2022	20223300155831, 20223300155841, 20223300155851	28.12.2022
202233011000100311E	Carrera 8 1 C 40	Las Cruces	AAA0032WHAF	050C00054261	20223300054253	1.2.2023	20223300017891	31.1.2023	20223300017901, 20223300017921	31.1.2023
202233011000100312E	Calle 1D 7 81	Las Cruces	AAA0032WHDM	050C01165695	20223300045353	1.2.2023	20223300017931	31.1.2023	20223300017941, 20223300017951	31.1.2023
202233011000100313E	Calle 1D 7 77	Las Cruces	AAA0032WHEA	050C00073964	20223300045683	1.2.2023	20223300017971	31.1.2023	20223300017981, 20223300017991, 20223300018001, 20223300018011, 20223300018021	31.1.2023
202233011000100314E	Calle 1D 7 97	Las Cruces	AAA0170CMEA	050C00046032	20223300053823	6.2.2023	20223300018051	31.1.2023	20223300018061, 20223300018071, 20223300018081, 20223300018091	31.1.2023
202233011000100316E	Calle 1 7 30	Las Cruces	AAA0032WJUZ	050C01101092	20223300053843	6.2.2023	20223300018231	31.1.2023	20223300018261, 20223300018281, 20223300018301, 20223300018331, 20223300018351	31.1.2023
202233011000100317E	Calle 1 7 38	Las Cruces	AAA0032WJWF	050C01104570	20223300031953	26.01.2023	20223300014691	27.01.2023	20223300015501, 20223300015511, 20223300015521, 20223300015531	27.01.2023
202233011000100318E	Calle 1 7 48	Las Cruces	AAA0032WJXR	050C01104571	20223300032003	26.01.2023	20223300014701	27.01.2023	20223300018131, 20223300018141, 20223300018151	31.01.2023
202233011000100319E	Calle 1 7 58	Las Cruces	AAA0032WKAW	050C00445413	20223300032023	26.01.2023	20223300014721	27.01.2023	20223300018161	31.01.2023
202233011000100321E	Calle 1 7 C 28	Las Cruces	AAA0032WKHK	050C00676838	20223300034543	27.01.2023	20223300014751	27.01.2023	20223300018201, 20223300018211, 20223300018221	31.01.2023
202233011000100324E	Calle 2 6 50	Las Cruces	AAA0032WMJZ	050C00749380	20223300034573	27.01.2023	20223300014791	27.01.2023	20223300018361, 20223300018371, 20223300018381	31.01.2023
202233011000100325E	Calle 2 6 94	Las Cruces	AAA0032WMNX	050C00729233	20223300034603	27.01.2023	20223300014801	27.01.2023	20223300018391, 20223300018401	31.01.2023
202233011000100326E	Carrera 7 2 08	Las Cruces	AAA0032WMOM	050C01327785	20223300034623	27.01.2023	20223300014811	27.01.2023	20223300018411, 20223300018421, 20223300018431, 20223300018441, 20223300018451	31.01.2023
202233011000100327E	Carrera 7 2 40	Las Cruces	AAA0032WMXS	050C00205589	20223300034653	27.01.2023	20223300014831	27.01.2023	20223300018461, 20223300018481, 20223300018491, 20223300018501, 20223300018511	31.01.2023
202233011000100328E	Carrera 6 1 D 51	Las Cruces	AAA0032WRHY	050C00395226	20223300034683	27.01.2023	20223300014841	27.01.2023	20223300020371	06.02.2023
202233011000100330E	Carrera 6 1 C 13	Las Cruces	AAA0032WRUZ	050C00760424	20223300034773	27.01.2023	20223300014881	27.01.2023	20223300018521, 20223300018531, 20223300018541, 20223300018551, 20223300018561	31.01.2023
202233011000100331E	Carrera 6 1 C 23	Las Cruces	AAA0032WRWF	050C00760423	20223300034813	27.01.2023	20223300014891	27.01.2023	20223300018591	31.01.2023
202233011000100332E	Calle 1C 6 66	Las Cruces	AAA0032WSJZ	050C00752207	20223300034903	27.01.2023	20223300014911	27.01.2023	20223300018611, 20223300018611, 20223300061311, 20223300061321, 20223300061331, 20223300061341	31.01.2023 24.04.2023
202233011000100333E	Calle 1D 6 71	Las Cruces	AAA0032WSXS	050C00602396	20223300522103	20.12.2022	20223300007101	16.1.2023	20223300007121, 20223300007131, 20223300007151, 20223300007161, 20223300007171, 20223300007181	16.1.2023
202233011000100335E	Calle 1C 6 51	Las Cruces	AAA0032XAEA	050C00582178	20223300522163	20.12.2022	20223300016391	30.1.2023	20223300016411, 20223300016421, 20223300016431	30.1.2023
202233011000100336E	Calle 1C 6 49	Las Cruces	AAA0032XAFT	050C00671127	20223300522193	20.12.2022	20223300016491	30.1.2023	20223300016501, 20223300016511,	30.1.2023





## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUPOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA
202233011000100337E	Calle 1C 6 37	Las Cruces	AAA0032XAHY	050C0042254	2022330052253	20.12.2022	20233300020241	6.2.2023	20233300020251, 20233300020261, 20233300020271	6.2.2023
202233011000100338E	Calle 1C 6 35	Las Cruces	AAA0032XAJH	050C0000000	2022330052273	20.12.2022	20233300020281	6.2.2023	20233300020291, 20233300020301, 20233300020311, 20233300020321	6.2.2023
202233011000100339E	Calle 1C 6 27	Las Cruces	AAA0032XAKL	050C00313888	2022330052293	20.12.2022	20233300020331	6.2.2023	20233300020341, 20233300020351	6.2.2023
202233011000100340E	Calle 1C 6 19	Las Cruces	AAA0032XALW	050C00175561	2022330052243	20.12.2022	20233300022641	13.2.2023	20233300022651, 20233300022661, 20233300022671	13.2.2023
202233011000100341E	Carrera 6 1 B 37	Las Cruces	AAA0032XAOE	050C00233489	20233300053903	6.2.2023	20233300022701	13.2.2023	20233300022711, 20233300022721, 20233300022731	13.2.2023
202233011000100342E	Calle 2B 5 14	Las Cruces	AAA0032XBHK	050C00289360	20233300053913	6.2.2023	20233300022741	13.2.2023	20233300022761, 20233300022781	13.2.2023
202233011000100343E	Calle 2 B 5 18	Las Cruces	AAA0032XBKC	050C00856720	2023330000153	02.01.2023	20233300000461	03.01.2023	20233300005301, 20233300005311	13.01.2023
202233011000100344E	Carrera 6 2 B 20	Las Cruces	AAA0032XBZE	050C00537889	20233300001063	02.01.2023	20233300000471	03.01.2023	20233300005331, 20233300005341, 20233300005371, 20233300005381	13.01.2023
202233011000100345E	Calle 3 BIS 5 71	Las Cruces	AAA0032XCPP	050C00290088	20233300001073	02.01.2023	20233300000481	03.01.2023	20233300005391, 20233300005401, 20233300005411, 20233300005431	13.01.2023
202233011000100346E	Calle 3 BIS 5 69	Las Cruces	AAA0032XCSK	050C00054513	20233300000183	02.01.2023	20233300000511	03.01.2023	20233300005441, 20233300005501	13.01.2023
202233011000100347E	Calle 3 BIS 5 63	Las Cruces	AAA0032XCTO	050C01188394	20233300000193	02.01.2023	20233300000531	03.01.2023	20233300005521, 20233300005531, 20233300005551, 20233300005571, 20233300005581, 20233300005591, 20233300005601	13.01.2023
202233011000100348E	Calle 3 BIS 5 47	Las Cruces	AAA0032XCUJZ	050C00502243	20233300000203	02.01.2023	20233300000541	03.01.2023	20233300005891, 20233300005931, 20233300005961	13.01.2023
202233011000100349E	Calle 3 BIS 5 41	Las Cruces	AAA0032XCVF	050C00115478	20233300000213	02.01.2023	20233300000611	03.01.2023	20233300006431, 20233300006461, 20233300006481, 20233300006531	13.01.2023
202233011000100350E	Calle 3 BIS 5 35	Las Cruces	AAA0032XCOR	050C00120171	20233300000223	02.01.2023	20233300000621	03.01.2023	20233300007441, 20233300007461, 20233300007471, 20233300007481	17.01.2023
202233011000100351E	Calle 3 BIS 5 01	Las Cruces	AAA0032XDDE	050C00105591	20233300000233	02.01.2023	20233300000631	03.01.2023	20233300007511, 20233300007531, 20233300007541	17.01.2023
202233011000100352E	Carrera 5 2B 37	Las Cruces	AAA0032XDPE	050C00491385	20233300000243	02.01.2023	20233300000641	03.01.2023	20233300007561, 20233300007571, 20233300007591, 20233300007601, 20233300007611	17.01.2023
202233011000100353E	Calle 2B 4 49	Las Cruces	AAA0032XHLF	050C00500990	20233300000253	02.01.2023	20233300000651	03.01.2023	20233300007671, 20233300007691, 20233300007701, 20233300007731, 20233300007741	17.01.2023
202233011000100354E	Carrera 6 2 16	Las Cruces	AAA0032XJPA	050C00243682	20233300000263	02.01.2023	20233300000661	03.01.2023	20233300007831, 20233300007841, 20233300007851, 20233300007861, 20233300007871, 20233300007881, 20233300007891, 20233300007901	17.01.2023
202233011000100355E	Carrera 6 2 24	Las Cruces	AAA0032XJFJ	050C00629926	20233300000273	02.01.2023	20233300000681	03.01.2023	20233300008011	17.01.2023
202233011000100357E	Carrera 5 A 2 39	Las Cruces	AAA0032XQMS	050C01279459	20233300000313	02.01.2023	20233300000701	03.01.2023	20233300008001, 20233300008041	17.01.2023
202233011000100358E	Carrera 5 A 2 31	Las Cruces	AAA0032XQCE	050C00155974	20233300000323	02.01.2023	20233300000711	03.01.2023	20233300007881, 20233300007931, 20233300008041	17.01.2023
202233011000100359E	Carrera 5 A 2 23	Las Cruces	AAA0032XQRU	050C00000000	202333000004363	7.1.2023	20233300005611	13.1.2023	20233300005621, 20233300005651, 20233300005661	13.1.2023
202233011000100360E	Carrera 5A 2 21	Las Cruces	AAA0032XQSK	050C01532605	202333000004373	7.1.2023	20233300005681	13.1.2023	20233300005691, 20233300005711, 20233300005731, 20233300005741, 20233300005761, 20233300005771, 20233300005781	13.1.2023
202233011000100362E	Calle 1D 5A 18	Las Cruces	AAA0032XLUH	050C00250925	202333000004393	7.1.2023	20233300008101	17.1.2023	20233300005901, 20233300005921, 20233300005941, 20233300005971, 20233300005971, 20233300005971	13.1.2023
202233011000100363E	Calle 1D 5A 24	Las Cruces	AAA0032XLWW	050C01270953	202333000004403	7.1.2023	20233300005981	13.1.2023	20233300005991, 20233300006001, 20233300006011	13.1.2023
202233011000100364E	Carrera 6 1D 40	Las Cruces	AAA0032XMKL	050C00140991	202333000004413	7.1.2023	20233300006021	13.1.2023	20233300006031, 20233300006051	13.1.2023
202233011000100365E	Carrera 6 1D 48	Las Cruces	AAA0032XMLW	050C01512815	202333000004423	7.1.2023	20233300006061	13.1.2023	20233300006071, 20233300006081, 20233300006091, 20233300006101	13.1.2023
202233011000100368E	Carrera 6 1.58	Las Cruces	AAA0032XTJZ	050C00601140	202333000030723	25.1.2023	20233300013051	25.1.2023	20233300013501, 20233300013561, 20233300013571	25.1.2023
202233011000100369E	Carrera 6 1.72	Las Cruces	AAA0032XTKC	050C01020401	202333000030733	25.1.2023	20233300013591	25.1.2023	20233300013601, 20233300013611, 20233300013661	25.1.2023
202233011000100370E	Carrera 5A 2 10	Las Cruces	AAA0032XUDM	050C00278814	202333000038233	30.1.2023	20233300016071	30.1.2023	20233300016091, 20233300016101, 20233300016111, 20233300016121, 20233300016141, 20233300016151	30.1.2023
202233011000100371E	Carrera 5A 2 70	Las Cruces	AAA0032XUOE	050C00564220	202333000004023	30.1.2023	20233300017141	30.1.2023	20233300017171, 20233300017181, 20233300017191, 20233300017201, 20233300017211, 20233300017221	30.1.2023
202233011000100372E	Carrera 5 1F 11	Las Cruces	AAA0032XWJH	050C01178804	202333000004063	30.1.2023	20233300017251	30.1.2023	20233300017261, 20233300017271, 20233300017281, 20233300017291, 20233300017311, 20233300017321	30.1.2023
202233011000100373E	Calle 1 F 4 A 11	Las Cruces	AAA0032XZYN	050C00468563	202333000041173	31.1.2023	20233300017441	30.1.2023	20233300017451, 20233300017461, 20233300017471	30.1.2023





## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUPOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA
202233011000100374E	Carrera 5A 1 58	Las Cruces	AAA0032YDXR	050C00207248	20233300041183	31.1.2023	20233300028301	23.2.2023	20233300030271, 20233300030291, 20233300030311, 20233300030321, 20233300030331, 20233300030341, 20233300030351, 20233300030361, 20233300030371, 20233300030381, 20233300030391, 20233300030401, 20233300030411, 20233300030421, 20233300030431, 20233300030441, 20233300030451, 20233300030461, 20233300030471, 20233300030481, 20233300030491, 20233300030501, 20233300030511, 20233300030521, 20233300030971, 20233300030981, 20233300031011, 20233300031021, 20233300031321, 20233300031341, 20233300031351, 20233300031361, 20233300031391, 20233300031401, 20233300031411, 20233300031431, 20233300031441, 20233300031451, 20233300031461, 20233300031631, 20233300031891, 20233300031921, 20233300031941, 20233300031971, 20233300031981, 20233300032001, 20233300032011, 20233300032031, 20233300032041, 20233300032111, 20233300032151, 20233300032161, 20233300032171, 20233300032651, 20233300032681, 20233300032701, 20233300034151, 20233300034171, 20233300034191, 20233300034201, 20233300034211, 20233300034221, 20233300034251	28-02-2023 02-03-2023 06-03-2023
202233011000100376E	Carrera 4 1 F 48	Las Cruces	AAA0032YJAF	050C01261736	20233300053923	6.2.2023	20233300022801	13.2.2023	20233300022811, 20233300022821, 20233300022831	
202233011000100377E	Carrera 4 1 F 72	Las Cruces	AAA0032YJEA	050C01252952	20233300053933	6.2.2023	20233300022631	13.2.2023	20233300022841, 20233300022851, 20233300022861, 20233300022941, 20233300022951	13.2.2023
202233011000100378E	Carrera 3A 1D 83	Las Cruces	AAA0032YJMS	050C00501534	20233300053943	6.2.2023	20233300022621	13.2.2023	20233300022871, 20233300022881, 20233300022891, 20233300022901	22.2.2023
202233011000100379E	Carrera 3A 1D 75	Las Cruces	AAA0032YJPP	050C01364859	20233300068023	14.2.2023	20233300022611	13.2.2023	20233300022951, 20233300022961, 20233300022971, 20233300022981, 20233300022991, 20233300023001, 20233300023011, 20233300023021, 20233300023031, 20233300023041, 20233300023051, 20233300023061, 20233300023071, 20233300023081, 20233300023091, 20233300023101, 20233300023111	14.2.2023
202233011000100381E	Calle 3 3 61	Las Cruces	AAA0032YTKL	050C01513905	20233300053893	6.2.2023	20233300022591	13.2.2023	20233300027071, 20233300027081, 20233300027091	21.2.2023

Adicionalmente y en el marco de la evaluación que se realiza, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural desistió de los trámites de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunos inmuebles, que se incluyen en el siguiente cuadro, tal y como se señala en el radicado 20237100067152 del 2 de mayo de 2023:





## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

DESISTIDOS											
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUJOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA	
202233011000100329E	Carrera 6 1D 13	Las Cruces	AAA0032WRRU	050C00244673	20233300034753	27.01.2023	20233300014861	27.01.2023	20233300018571 20233300018581 20233300061291 20233300061301	31.01.2023 24.04.2023	
202233011000100334E	Carrera 7 1 80	Las Cruces	AAA0032WJZJ	050C00070244	20223300522133	20.12.2022	20233300007191	16.1.2023	20233300007201, 20233300007221, 20233300007231, 20233300007241, 20233300007251, 20233300007261, 20233300007271, 20233300007281, 20233300007311, 20233300007321, 20233300007331, 20233300007361, 20233300012321 20233300012071, 20233300012081, 20233300012111, 20233300012141, 20233300012161, 20233300012181, 20233300012191, 20233300012201, 20233300012221, 20233300012231, 20233300012241, 20233300012261, 20233300012281, 20233300012301, 20233300012311, 20233300012331, 20233300012341, 20233300012371, 20233300012391, 20233300012381, 20233300012441, 20233300012451, 20233300012461, 20233300012471 20233300016271, 20233300016291, 20233300016301, 20233300016321, 20233300016331, 20233300016341, 20233300016351, 20233300016381	16.1.2023 24.1.2023	
202233011000100356E	Carrera 6 2 40	Las Cruces	AAA0032JYS	050C01087228	20233300000293	02.01.2023	20233300000691	03.01.2023	20233300007961, 20233300007981, 20233300008001, 20233300008041, 20233300007961, 20233300007981, 20233300008001, 20233300008041	17.01.2023 17.01.2023	
202233011000100251E	Edificio Bogotá-Calle 19 10 16	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100262E	Diagonal 20 A 14	Las Cruces	AAA0030HDK	50C01615796	20233300170113	28.04.2023	20233300061161	24.04.2023			
202233011000100271E	Carrera 12 15 05	La Capuchina	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100273E	Carrera 10 16 65	La Capuchina	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100275E	Calle 16 10 07	La Capuchina	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100276E	Calle 15 10 71	La Capuchina	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100278E	Edificio Nariño	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100279E	Avenida Carrera 10 16 92	La Capuchina	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100280E	Calle 17 8 94	La Capuchina	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100281E	Carrera 9 17 24	La Capuchina	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100473E	Carrera 19 12 80	Voto Nacional	AAA0034MKLF	050C00770222	20233300111633	13.3.2023	20233300057461	17.4.2023	NA	NA	
202233011000100485E	Calle 15 16 34	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
202233011000100490E	Calle 27 BIS 6 75	San Diego	AAA0087RJE	NA	NA	NA	20233300057431	17.4.2023	NA	NA	
202233011000100491E	Calle 27 BIS 6 73	San Diego	AAA0087RKAF	NA	NA	NA	20233300057421	17.04.2023	NA	NA	
202233011000100492E	Calle 27 BIS 6 63	San Diego	AAA0087RKBR	NA	NA	NA	20233300057411	17.04.2023	NA	NA	

#### 4. ANTIGUO HOSPITAL MILITAR – CUARTEL DE SANTA ANA- ESCUELA DE LOGÍSTICA, UBICADO EN LA AVENIDA 11 SUR 16 ESTE 99

Esta gestión se inició a partir de la solicitud realizada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, según el radicado [20227100081922](#) del 9 de mayo de 2022.

A partir de dicha solicitud, la Secretaría dio respuesta con un requerimiento, tal y como consta en el radicado [20223300058901](#) del 23 de mayo de 2023, donde se solicitó a la Alcaldía Local complementar la información respecto de la petición inicial.

Mediante el radicado [20223300082561](#) del 22 de julio de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la solicitud de declaratoria, para su respectiva evaluación.

## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

De igual manera, se reiteró el requerimiento de información a la Alcaldía Local de San Cristóbal, según el radicado 20223300082571 del 22 de julio de 2022, sin que a la fecha haya sido respondido.

Mediante el radicado 20223300473233 del 25 de noviembre de 2022, se incluyó en el expediente la certificación catastral del inmueble, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital donde se indican los siguientes datos:

PROPIETARIO	La Nación
DIRECCIÓN OFICIAL	Escuela de Logística Vitelma Hoya San Cristóbal
CHIP	AAA00000JHHY
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00354956

Mediante el radicado 20223300137021 del 25 de noviembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reiteró a la Alcaldía Local de San Cristóbal, la solicitud de complementación de la información para continuar con el trámite de la solicitud.

Mediante el radicado 20233300182403 se registró el acta de la reunión interinstitucional realizada el 28 de abril de 2023, en la que se realizó el análisis conjunto de varios casos asociados al Decreto 070 de 2015, entre los que se encuentra este inmueble. En el acta se registró:

*"(...) 4. **Antiguo Hospital Militar San Cristóbal:** Esta solicitud fue presentada por la Alcaldía Local de San Cristóbal. A la fecha se ha realizado una consulta preliminar de material fotográfico y de archivo, encontrando que la edificación puede contar con valores patrimoniales, respecto de su implantación y relación con los cerros orientales. Se recomienda incluirlo en la LICBIC y programar una visita para determinar sus condiciones actuales, previo a la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

Mediante el radicado 20233300067481 del 2 de mayo de 2023, se programó una visita de verificación al inmueble.

De acuerdo con el informe técnico identificado con el radicado 20233300186393 del 9 de mayo de 2023, se hizo un registro de las condiciones actuales de la edificación, tal y como se relaciona a continuación:

*"(...) La visita fue realizada el pasado 8 de mayo de 2023, por la arquitecta Liliana Ruiz Gutiérrez, en representación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y fue atendida por el Teniente Coronel Juan Gabriel Toro, Director de la Escuela de Logística del Ejército Nacional*

*La Secretaría informa del trámite que se adelanta a partir de la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del edificio antiguo del Hospital Militar-Cuartel de Santa Ana*





## **RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023**

*(como se menciona en la solicitud), presentada por la Alcaldía Local de San Cristóbal. El objetivo de la reunión es conocer las condiciones actuales de la edificación, para ser tenidas en cuenta dentro del análisis que se realiza.*

*El recorrido se inicia por la fachada principal y algunas áreas exteriores inmediatas. Se evidencia que es una edificación en una de las áreas altas del predio, de gran extensión y que se conforma también por otras edificaciones de apoyo, aulas y alojamientos, construidas con el paso del tiempo.*

*Esta edificación, corresponde a un volumen único, conformado de manera aislada, con un claustro central y dos patios de menor tamaño en la parte posterior, desarrollado en dos pisos, con mampostería de ladrillo, estructura de cubierta en madera y teja de barro.*

*Al parecer, corresponde a una edificación diseñada hacia finales de los años 30's-40's, en un lenguaje austero.*

*En la fachada principal resalta su conformación simétrica, con un volumen de un piso, donde se encuentra el acceso principal, una terraza, con vista hacia la ciudad, remates en los costados con dos volúmenes circulares y dos torreones rematando el segundo piso. Cuenta con almenas como remate de los volúmenes circulares y de la terraza.*

*De acuerdo con la información indicada en la visita, al parecer fue el primer Hospital Militar de la ciudad, también se conoce que fue un Hospital Psiquiátrico y desde los años 60's del siglo XX es la sede de la Escuela de Logística del Ejército Nacional.*

*Sobre la fachada principal se encuentran algunas oficinas y zonas de alojamiento. Posteriormente, se continúa el recorrido exterior por la fachada sur, que corresponde a un volumen único, con ventanas en madera, sin ningún elemento ornamental. Hacia la parte posterior, sobresale un volumen, también de dos pisos, que guarda las mismas características del resto de la fachada. En el exterior se localiza una bahía de parqueo.*

*Por este costado se accede al edificio, por un pasillo que conecta con el patio principal, hoy en día cubierto con teja translúcida. En los dos pisos, se conforma un corredor perimetral con columnas en concreto, el segundo piso, que originalmente debió tener un balcón corrido, hoy se encuentra con un cerramiento en ventanería metálica. Sin embargo, permite la ventilación e iluminación natural.*

*En el primer piso se localizan áreas administrativas, la cafetería y la cocina y a nivel del segundo piso, los alojamientos. La conformación espacial, puntos fijos y áreas de circulación se mantienen integralmente, con algunas intervenciones menores, principalmente, en las áreas administrativas de acuerdo con las necesidades propias de este uso.*

*Posteriormente se hace un recorrido por las áreas exteriores del costado norte y oriental. Por el costado norte de la fachada, se evidencia que originalmente fue un edificio aislado, pero que con el paso del tiempo se amplió con un nuevo volumen para alojamientos,*







## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

*desarrollado en dos pisos y que se conecta con el principal, con un volumen a nivel del segundo piso. Esta ampliación no cuenta con las mismas características ni lenguaje del edificio principal.*

*Hacia el oriente se localizan otras edificaciones de desarrollo posterior, para el uso de depósito, aulas, capilla y alojamientos, que se integran a la topografía de fuertes pendientes de la zona y que permite disfrutar de las vistas inmediatas hacia otros barrios del sector y hacia los cerros orientales.*

*En el recorrido perimetral realizado, se observó un pequeño volumen que originalmente funcionó como subestación eléctrica (hoy sin uso), que guarda características similares con el edificio principal, y lateralmente, hoy en día, cuenta con un volumen de un piso, dispuesto para el manejo de basuras. También se evidencia la manera como el edificio principal se ha ido adaptando a las condiciones del predio, con grandes jardines, arborización frondosa y manejo de la topografía, que han permitido una integración con el entorno de los cerros orientales.”*

Mediante el radicado [20233300073391](#) del 9 de mayo de 2023, la Secretaría remitió una copia del expediente a la Escuela de Logística y mediante el radicado 20233300073401 del 9 de mayo de 2023, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su conocimiento y respectiva gestión.

Toda la información relacionada con este inmueble se encuentra en el expediente 202233011000100089E.

De acuerdo con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, eliminando de la lista, los siguientes inmuebles, por cuanto ya finalizaron el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital:

1. Inmueble ubicado en la Transversal 22 A 60 A 06, en el barrio San Luis
2. Edificio Maternelle, ubicado en el Liceo Francés Louis Pasteur
3. inmuebles ubicados en la Calle 9 A Sur 5 56, Carrera 4 8 A 23 Sur, Carrera 4 8 A 15 Sur y Calle 9 A 5-66 sur.

De igual manera, se hace necesario incluir los siguientes inmuebles en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital:



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

DIRECCIÓN	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
Calle 102 7 80 (Hangar Rincón Quiñones)	Calle 1C6 51	Calle 2 6 50
Carrera 6 56 A 33	Calle 1C6 49	Calle 2 6 94
Avenida 11 Sur 16 Este 99	Calle 1C6 37	Carrera 7 2 08
Calle 6 A 8 A 20	Calle 1C6 35	Carrera 7 2 40
Calle 6 A 8 A 24	Calle 1C6 27	Carrera 6 1 D 51
Calle 6B 8 93	Calle 1C6 19	Carrera 6 1C 13
Calle 6B 8 63	Carrera 6 1 B 37	Carrera 6 1C 23
Carrera 8 6A 81	Calle 2B 5 14	Calle 1C 6 66
Carrera 9 2 72	Calle 2 B 5 18	Calle 1D 6 71
Carrera 9 2 76	Carrera 6 2 B 20	Carrera 3A 1D 83
Carrera 9 2A 08	Calle 3 BIS 5 71	Carrera 6 1 58
Carrera 9 2A 16	Calle 3 BIS 5 69	Carrera 6 1 72
Carrera 9 1 C 40	Calle 3 BIS 5 63	Carrera 5A 2 10
Calle 1B 8A 39	Calle 3 BIS 5 47	Carrera 5A 2 70
Calle 1B 8A 37	Calle 3 BIS 5 41	Carrera 5 1F 11
Calle 1B 8A 09	Calle 3 BIS 5 35	Calle 1 F 4 A 11
Calle 1 8 36	Calle 3 BIS 5 01	Carrera 5A 1 58
Diagonal 1 C BIS 7 A 12	Carrera 5 2B 37	Carrera 4 1 F 48
Carrera 8 1 C 14	Calle 2B 4 49	Carrera 4 1 F 72
Carrera 8 1 C 30	Carrera 6 2 16	Calle 3 3 61
Carrera 8 1C 40	Carrera 6 2 24	Calle 1 7 48
Calle 1D 7 81	Carrera 5 A 2 39	Calle 1 7 58
Calle 1D 7 77	Carrera 5 A 2 31	Calle 1 7C 28
Calle 1D 7 97	Carrera 5 A 2 23	Calle 1D 5A 24
Calle 1 7 30	Carrera 5A 2 21	Carrera 6 1D 40
Calle 1 7 38	Calle 1D 5A 18	Carrera 6 1D 48
Carrera 3A 1D 75		

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y actualizar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de acuerdo con los inmuebles y espacios públicos que se relacionan en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1:** La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desistir el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles que se indican a continuación, a los cuales les aplicará la normativa definida en la Resolución 088 de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura o aquella que la modifique o sustituya.

DIRECCIÓN	BARRIO
Carrera 6 1D 13	Las Cruces
Carrera 7 1 80	Las Cruces
Carrera 6 2 40	Las Cruces
Carrera 6 2 40	Las Cruces
Edificio Bogotá-Calle 19 10 16	La Alameda
Diagonal 20 A 14	Las Cruces
Carrera 12 15 05	La Capuchina
Carrera 10 16 65	La Capuchina
Calle 16 10 07	La Capuchina
Calle 15 10 71	La Capuchina
Edificio Nariño	NA
Avenida Carrera 10 16 92	La Capuchina
Calle 17 8 94	La Capuchina
Carrera 9 17 24	La Capuchina
Carrera 19 12 80	Voto Nacional
Calle 15 16 34	San Victorino
Calle 27 BIS 6 75	San Diego
Calle 27 BIS 6 73	San Diego
Calle 27 BIS 6 63	San Diego

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, comunicar la presente resolución, junto con el Anexo No. 1 a los propietarios y/o responsables de los inmuebles, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso de ley. El listado de propietarios y/o responsables se relacionan a continuación:

PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	DIRECCIÓN
Propietario y/o responsable	Calle 6 A 8 A 20
Propietario y/o responsable	Calle 6 A 8 A 24
Propietario y/o responsable	Calle 6B 8 93
Propietario y/o responsable	Calle 6B 8 63
Propietario y/o responsable	Carrera 8 6A 81

**RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023**

Propietario y/o responsable	Carrera 9 2 72
Propietario y/o responsable	Carrera 9 2 76
Propietario y/o responsable	Carrera 9 2A 08
Propietario y/o responsable	Carrera 9 2A 16
Propietario y/o responsable	Carrera 9 1 C 40
Propietario y/o responsable	Calle 1B 8A 39
Propietario y/o responsable	Calle 1B 8A 37
Propietario y/o responsable	Calle 1B 8A 09
Propietario y/o responsable	Calle 1 8 36
Propietario y/o responsable	Diagonal 1 C BIS 7 A 12
Propietario y/o responsable	Carrera 8 1 C 14
Propietario y/o responsable	Carrera 8 1 C 30
Propietario y/o responsable	Carrera 8 1C 40
Propietario y/o responsable	Calle 1D 7 81
Propietario y/o responsable	Calle 1D 7 77
Propietario y/o responsable	Calle 1D 7 97
Propietario y/o responsable	Calle 1 7 30
Propietario y/o responsable	Calle 1 7 38
Propietario y/o responsable	Calle 1 7 48
Propietario y/o responsable	Calle 1 7 58
Propietario y/o responsable	Calle 1 7C 28
Propietario y/o responsable	Calle 2 6 50
Propietario y/o responsable	Calle 2 6 94
Propietario y/o responsable	Carrera 7 2 08
Propietario y/o responsable	Carrera 7 2 40
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1 D 51
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1C 13
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1C 23
Propietario y/o responsable	Calle 1C 6 66
Propietario y/o responsable	Calle 1D 6 71
Propietario y/o responsable	Calle 1C 6 51
Propietario y/o responsable	Calle 1C 6 49
Propietario y/o responsable	Calle 1C 6 37
Propietario y/o responsable	Calle 1C 6 35
Propietario y/o responsable	Calle 1C 6 27



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

Propietario y/o responsable	Calle 1C 6 19
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1 B 37
Propietario y/o responsable	Calle 2B 5 14
Propietario y/o responsable	Calle 2 B 5 18
Propietario y/o responsable	Carrera 6 2 B 20
Propietario y/o responsable	Calle 3 BIS 5 71
Propietario y/o responsable	Calle 3 BIS 5 69
Propietario y/o responsable	Calle 3 BIS 5 63
Propietario y/o responsable	Calle 3 BIS 5 47
Propietario y/o responsable	Calle 3 BIS 5 41
Propietario y/o responsable	Calle 3 BIS 5 35
Propietario y/o responsable	Calle 3 BIS 5 01
Propietario y/o responsable	Carrera 5 2B 37
Propietario y/o responsable	Calle 2B 4 49
Propietario y/o responsable	Carrera 6 2 16
Propietario y/o responsable	Carrera 6 2 24
Propietario y/o responsable	Carrera 5 A 2 39
Propietario y/o responsable	Carrera 5 A 2 31
Propietario y/o responsable	Carrera 5 A 2 23
Propietario y/o responsable	Carrera 5A 2 21
Propietario y/o responsable	Calle 1D 5A 18
Propietario y/o responsable	Calle 1D 5A 24
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1D 40
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1D 48
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1 58
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1 72
Propietario y/o responsable	Carrera 5A 2 10
Propietario y/o responsable	Carrera 5A 2 70
Propietario y/o responsable	Carrera 5 1F 11
Propietario y/o responsable	Calle 1 F 4 A 11
Propietario y/o responsable	Carrera 5A 1 58
Propietario y/o responsable	Carrera 4 1 F 48
Propietario y/o responsable	Carrera 4 1 F 72
Propietario y/o responsable	Carrera 3A 1D 83
Propietario y/o responsable	Carrera 3A 1D 75





## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

Propietario y/o responsable	Calle 3 3 61
Propietario y/o responsable	Carrera 6 1D 13
Propietario y/o responsable	Carrera 7 1 80
Propietario y/o responsable	Carrera 6 2 40
Propietario y/o responsable	Carrera 6 2 40
Propietario y/o responsable	Edificio Bogotá-Calle 19 10 16
Propietario y/o responsable	Diagonal 20 A 14
Propietario y/o responsable	Carrera 12 15 05
Propietario y/o responsable	Carrera 10 16 65
Propietario y/o responsable	Calle 16 10 07
Propietario y/o responsable	Calle 15 10 71
Propietario y/o responsable	Edificio Nariño
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 10 16 92
Propietario y/o responsable	Calle 17 8 94
Propietario y/o responsable	Carrera 9 17 24
Ejército Nacional de Colombia/Ministerio de Defensa	Calle 102 7-80 CANTÓN NORTE
Tashi Delek SAS	Carrera 6 56 A 33
Ejército Nacional de Colombia/Ministerio de Defensa	Avenida 11 Sur 16 Este 99

De igual manera, al arquitecto Carlos Amézquita, Director de Patrimonio y Memoria ( E ) del Ministerio de Cultura al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@idpc.gov.co](mailto:correspondencia.externa@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a los Alcaldes Locales de Santa Fe ([alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)), La Candelaria ([alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)) y Teusaquillo ([alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co)), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria1bogota.com](mailto:servicioalcliente@curaduria1bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la Curaduría Urbana No. 5 a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co).

**ARTÍCULO CUARTO :** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que de acuerdo al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, se realice la publicación de este acto administrativo en el link



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/lista-Indicativa-de-candidatos-bienes-de-Interes-cultural>, con el fin de dar cumplimiento al deber de publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes indicados en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202370007700100001E.

EXPEDIENTE	INMUEBLE	EXPEDIENTE	INMUEBLE
202233011000100382E	Calle 6 A 8 A 20	202233011000100345E	Calle 3 BIS 5 71
202233011000100383E	Calle 6 A 8 A 24	202233011000100346E	Calle 3 BIS 5 69
202233011000100384E	Calle 6B 8 93	202233011000100347E	Calle 3 BIS 5 63
202233011000100386E	Calle 6B 8 63	202233011000100348E	Calle 3 BIS 5 47
202233011000100387E	Carrera 8 6A 81	202233011000100349E	Calle 3 BIS 5 41
202233011000100297E	Carrera 9 2 72	202233011000100350E	Calle 3 BIS 5 35
202233011000100298E	Carrera 9 2 76	202233011000100351E	Calle 3 BIS 5 01
202233011000100299E	Carrera 9 2A 08	202233011000100352E	Carrera 5 2B 37
202233011000100300E	Carrera 9 2A 16	202233011000100353E	Calle 2B 4 49
202233011000100301E	Carrera 9 1 C 40	202233011000100354E	Carrera 6 2 16
202233011000100304E	Calle 1B 8A 39	202233011000100355E	Carrera 6 2 24
202233011000100305E	Calle 1B 8A 37	202233011000100357E	Carrera 5 A 2 39
202233011000100306E	Calle 1B 8A 09	202233011000100358E	Carrera 5 A 2 31
202233011000100307E	Calle 1 8 36	202233011000100359E	Carrera 5 A 2 23
202233011000100308E	Diagonal 1 C BIS 7 A 12	202233011000100360E	Carrera 5A 2 21
202233011000100309E	Carrera 8 1 C 14	202233011000100362E	Calle 1D 5A 18
202233011000100310E	Carrera 8 1 C 30	202233011000100363E	Calle 1D 5A 24
202233011000100311E	Carrera 8 1C 40	202233011000100364E	Carrera 6 1D 40
202233011000100312E	Calle 1D 7 81	202233011000100365E	Carrera 6 1D 48
202233011000100313E	Calle 1D 7 77	202233011000100368E	Carrera 6 1 58
202233011000100314E	Calle 1D 7 97	202233011000100369E	Carrera 6 1 72
202233011000100316E	Calle 1 7 30	202233011000100370E	Carrera 5A 2 10
202233011000100317E	Calle 1 7 38	202233011000100371E	Carrera 5A 2 70
202233011000100318E	Calle 1 7 48	202233011000100372E	Carrera 5 1F 11
202233011000100319E	Calle 1 7 58	202233011000100373E	Calle 1 F 4 A 11
202233011000100321E	Calle 1 7C 28	202233011000100374E	Carrera 5A 1 58
202233011000100324E	Calle 2 6 50	202233011000100376E	Carrera 4 1 F 48
202233011000100325E	Calle 2 6 94	202233011000100377E	Carrera 4 1 F 72

**RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023**

202233011000100326E	Carrera 7 2 08	202233011000100378E	Carrera 3A 1D 83
202233011000100327E	Carrera 7 2 40	202233011000100379E	Carrera 3A 1D 75
202233011000100328E	Carrera 6 1 D 51	202233011000100381E	Calle 3 3 61
202233011000100330E	Carrera 6 1C 13	201931011000100199E	Calle 102 7-80
202233011000100331E	Carrera 6 1C 23	202233011000100391E	Carrera 6 56 A 33
202233011000100332E	Calle 1C 6 66	202233011000100089E	Avenida 11 Sur 16 Este 99
202233011000100333E	Calle 1D 6 71	202233011000100329E	Carrera 6 1D 13
202233011000100335E	Calle 1C 6 51	202233011000100334E	Carrera 7 1 80
202233011000100336E	Calle 1C 6 49	202233011000100356E	Carrera 6 2 40
202233011000100337E	Calle 1C 6 37	202233011000100356E	Carrera 6 2 40
202233011000100338E	Calle 1C 6 35	202233011000100251E	Edificio Bogotá-Calle 19 10 16
202233011000100339E	Calle 1C 6 27	202233011000100262E	Diagonal 20 A 14
202233011000100340E	Calle 1C 6 19	202233011000100271E	Carrera 12 15 05
202233011000100341E	Carrera 6 1 B 37	202233011000100273E	Carrera 10 16 65
202233011000100342E	Calle 2B 5 14	202233011000100275E	Calle 16 10 07
202233011000100343E	Calle 2 B 5 18	202233011000100276E	Calle 15 10 71
202233011000100344E	Carrera 6 2 B 20	202233011000100278E	Edificio Nariño
202233011000100485E	Calle 15 16 34	202233011000100279E	Avenida Carrera 10 16 92
202233011000100490E	Calle 27 BIS 6 75	202233011000100280E	Calle 17 8 94
202233011000100491E	Calle 27 BIS 6 73	202233011000100281E	Carrera 9 17 24
202233011000100492E	Calle 27 BIS 6 63	202233011000100473E	Carrera 19 12 80

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de mayo de 2023.

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo  
Camilo Vesga  
Margarita Villalba  
Aprobó: Leonardo Garzón  
Margarita Rúa



## RESOLUCIÓN No. 329 DE 23 DE MAYO DE 2023

**Documento 20233300194473 firmado electrónicamente por:**

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 19-05-2023 08:40:07

**Margarita Maria Rua Atehortua**, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 19-05-2023 16:05:28

**Leonardo Garzón Ortiz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-05-2023 11:48:20

**Juan David Beltran Hernandez**, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 23-05-2023 10:30:05

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-05-2023 20:28:16

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 16-05-2023 11:34:55

**Maria Margarita Villalba Leiton**, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-05-2023 22:32:51

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 19-05-2023 16:26:24



f7c69c65166f3a0d90969b7bc3bb6d8ee83df2caac4500adc8bf9a49f115ebee